

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

Medio de Control: Reparación directa
Radicación: 73001-33-33-002-2014-00562-01
Demandante: Jorge Carvajal Vélez y otros
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

MAGISTRADO PONENTE: BELISARIO BELTRAN BASTIDAS

SALVAMENTO DE VOTO

Con mi acostumbrado respeto me permito apartarme de la decisión de la Sala mayoritaria de declarar probada de oficio la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva respecto de la Fiscalía General de la Nación y denegar las pretensiones demandatorias.

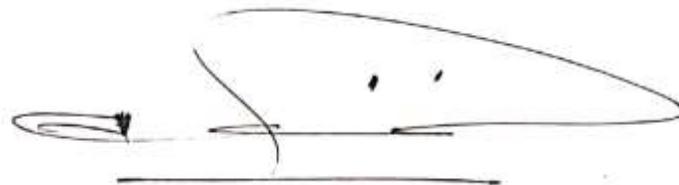
En efecto, considero que el caudal probatorio allegado al plenario es diáfano en advertir una actuación omisiva por parte de la Fiscalía General de la Nación, quien pese a tener información de la desaparición del señor Jorge Enrique Carvajal el 7 de agosto de 2004, no extendió a éstos ni a las autoridades respectivas el hallazgo de un cuerpo sin vida el 9 del mismo mes y año con idénticas características físicas a las del desaparecido.

En este escenario, considera el suscrito que la previa denuncia de desaparición de una persona por parte de sus familiares ante la autoridad competente para su investigación -la Fiscalía General de la Nación- y la aparición en los mismos días de un cadáver sin identificar, cuyo levantamiento lo hizo la misma entidad asumiendo la respectiva investigación por Homicidio, conllevan ineludiblemente a exigir que ésta hubiera comunicado a las autoridades y familiares de personas desaparecidas tal situación con el fin de lograr la plena identificación.

El no haberlo hecho definitivamente pone en evidencia una falla del servicio por omisión, que desencadenó un daño para los hoy demandantes objeto de reparación, quienes tuvieron que esperar 8 años para darse cuenta que su familiar había perdido la vida en la misma época en la que desapareció, con todo el dolor, tristeza y congoja que ello genera a cualquier ser humano.

No resulta de recibo que la ponencia se centre en el hecho de que el reconocimiento del cadáver únicamente lo podía hacer el Instituto Nacional de Medicina Legal y por ende era la entidad llamada a responder, olvidando las funciones que cumple el ente instructor en la investigación de este tipo de hechos, y la colaboración que habían podido brindar los familiares para lograr una pronta identificación de su ser querido.

En estos términos dejo planteados los argumentos que me llevan a apartarme de la decisión mayoritaria.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop on the right side and a smaller loop on the left side, with a horizontal line underneath.

CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ
Magistrado